

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. - 000158

2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA SOCIEDAD DENOMINADA UNIBOL S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, Decreto 2811 de 1974, Decreto 321 de 1999, Resolución CRA 0524 de 2012, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el No.4002 de 2015, la sociedad denominada Unibol S.A. presentó el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, esta Corporación realizó evaluación de la documentación radicada por Unibol S.A., con el fin de verificar el contenido del mismo, respecto a los términos de referencia para la construcción de un Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas adoptados por esta entidad, emitiéndose el Informe Técnico N° 0708 de 2015, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La Fábrica de Bolsas de papel – UNIBOL S.A. se encuentra en operando en completa normalidad, realizando manufactura de bolsas y papel higiénico.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR UNIBOL S.A.**

- Radicado No.4002 de 2015, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentado por Unibol S.A.

El radicado antes referenciado será evaluado técnicamente y jurídicamente por funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0524 de 2012, expedida por esta Corporación, mediante la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencias; y teniendo en cuenta lo establecido en la legislación ambiental vigente<sup>1</sup>.

<b>Términos de referencia Resolución 524 de 2012</b>	<b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de UNIBOL S.A</b>
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la resolución. <b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se encuentra presente en el documento. En esta parte se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir, el porqué de la elaboración del Plan. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	Los objetivos, general y específicos se encuentran dentro del documento. Aquí se debe especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia. En este se establecen los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de contingencia a nivel interno de la organización. <b>Cumple.</b>
Marco Legal	Se hace referencia a toda la normativa colombiana relacionadas con el Plan de Contingencia. No se encuentra incluido en el documento. <b>No cumple.</b>
4. Alcance.	Aquí se debe definir la cobertura, que podrá ser la siguiente: regional, departamental, distrital, municipal o institucional. Se encuentra presente en el documento. <b>Cumple.</b>
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Aquí se incluye nombre o razón social, NIT, Datos del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y cuenca en la que se encuentra ubicado. Se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se debe anexar una descripción de la actividad económica, procesos productivos internos y las materias primas e insumos utilizados y dispuestos, incluyendo información relacionada con las características de l(os) hidrocarburo(s), derivado(s) o sustancia(s) nociva(s) que se utilizan, manipulan, producen, transporten, almacenen, etc. Los procesos productivos de la organización deben describirse mediante diagramas y

<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.4.14. "

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. - - 000158

2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA SOCIEDAD DENOMINADA UNIBOL S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

		mapa de procesos, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica. Se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	la	Aquí se incluye el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas, los visitantes y clientes, teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades). <b>Cumple.</b>
5.4 Características de las instalaciones.	las	Se incluye aquí la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótano, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física, soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados. Se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.		A nivel interno, contar con planos de la organización para elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, ubicación de las secciones o dependencia, entradas principales y altemas, vías aledañas, ubicación de los recursos internos, entre otros. A nivel externo, determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar, zona industrial, residencial, comercial o mixta; además de espacios de alta densidad poblacional como iglesias, colegios, centros comerciales, centros de atención médica, parques y otros. Se debe determinar los niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos y condiciones de corrientes. Se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	la	Deberá estar integrado al Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. Se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.		Se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. No se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.8 Priorización de escenarios.		Los resultados del análisis del riesgo permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades. No se encuentra en el documento. <b>No cumple.</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	la	A partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrológicos o a comunidades aledañas. No se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.		Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta a la amenaza) y mitigación o protección (afecta la vulnerabilidad). Se presentan dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	de	Aquí se asignan funciones, responsabilidades y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia. Se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b>
5.12 Planes de acción.		Aquí se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Cada Plan debe contener los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador.</li> <li>- Coordinación.</li> <li>- Funciones en el desarrollo normal de las actividades.</li> <li>- Funciones en caso de emergencias.</li> </ul> Por otra parte, se deben elaborar los siguientes planes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan general. Jefe de emergencias.</li> <li>- Plan de seguridad.</li> <li>- Plan de atención médica y primeros auxilios.</li> <li>- Plan de información pública.</li> <li>- Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.</li> </ul> No se encuentran dentro del documento. <b>No cumple.</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. - - 000158

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA SOCIEDAD DENOMINADA UNIBOL S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	<i>Aquí se hace referencia a lo que se debe realizar con lo existente en la organización para el control de la contingencia según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los planes de acción. Es importante que se identifiquen los suministros y, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización. Se encuentra dentro del documento. <b>Cumple.</b></i>
5.14 Programa de capacitación.	<i>Es necesario que la empresa cuente con un plan de capacitación y entrenamiento continuo dirigido tanto al personal involucrado en el plan, responsable de la atención de la emergencia, como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta y que formen parte de la organización. <b>Cumple.</b></i>
5.15 Implementación.	<i>Aquí se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y <b>proyectarlas a corto, mediano y largo plazo.</b> Para la implementación se requiere la inclusión de una serie de actividades necesarias, algunas de las cuales son: - Acciones de divulgación del plan. - Elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma. - Definir el Plan de Contingencia. - Actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan. <b>No cumple.</b></i>

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por Unibol S.A., se puede concluir que en el Plan de Contingencia presentado, no se cumple con todo lo establecido en la Resolución No. 524 de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Marco Legal: no incluye la normativa colombiana que regule el tema en mención.
2. Priorización de escenarios: no incluye los resultados del análisis del riesgo que permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención.
3. Planes de acción: no incluye los siguientes aspectos:
  - Coordinador.
  - Coordinación.
  - Funciones en el desarrollo normal de las actividades.
  - Funciones en caso de emergencias.

No se realizan los siguientes planes de acción:

- Plan general. Jefe de emergencias.
  - Plan de seguridad.
  - Plan de atención médica y primeros auxilios.
  - Plan de información pública.
  - Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.
4. Implementación: no se incluyó la programación de actividades de la preparación e implementación del plan, así como tampoco su proyección a corto, mediano y largo plazo; además, tampoco describieron a detalle la forma como se van a realizar las siguientes actividades:
    - Acciones de divulgación del plan.
    - Elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma.
    - Definir el Plan de Contingencia.
    - Actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan.

Que la Gerencia de Gestión Ambiental, previa evaluación del Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos presentado por Unibol S.A., concluyó que no está cumpliendo con las medidas establecidas para el mismo, razón por la cual no se considera viable aprobar el Plan de Contingencia presentado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. - - 000158

2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA SOCIEDAD DENOMINADA UNIBOL S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo es *“servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Que el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, establece lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.3.4.14. hace referencia al Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, en los siguientes términos: “Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, que le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012<sup>2</sup>, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: “Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.”

Que en el anexo 1 de la mencionada Resolución se establece que el Plan como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones”

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA SOCIEDAD DENOMINADA UNIBOL S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. *Identificación general del usuario.*
2. *Actividades que se desarrollan en la Organización.*
3. *Descripción de la ocupación.*
4. *Características de las instalaciones.*
5. *Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.*
6. *Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.*
7. *Análisis o evaluación del riesgo.*
8. *Priorización de escenarios.*
9. *Predicción de la trayectoria del derrame.*
10. *Medidas de intervención.*
11. *Esquema organizacional para la atención de contingencia*
12. *Planes de acción (Plan general. Jefe de emergencias, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública, Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.)*
13. *Análisis de suministros, servicios y recursos.*
14. *Programa de capacitación.*
15. *Implementación.*

*Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A. , y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Niéguese la aprobación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas presentado por la sociedad denominada Unibol S.A., identificada con Nit No. 890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad denominada Unibol S.A., identificada con Nit No. 890.101.676-1, deberá Presentar en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, nuevamente el Plan de Contingencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia adoptados por esta Corporación mediante Resolución No. 524 de 2012.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con la Resolución No.524 de 2012, la información adicional que se debe incluir en el Plan de Contingencias radicado en esta Corporación bajo No.4002 de 2015, es la siguiente:

1. Marco Legal. Se debe incluir la normatividad correspondiente al Plan de Contingencia.
2. Priorización de escenarios. Se deben incluir los resultados del análisis del riesgo que permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención.
3. Planes de acción. Cada Plan debe contener los siguientes aspectos:
  - Coordinador.
  - Coordinación.
  - Funciones en el desarrollo normal de las actividades.
  - Funciones en caso de emergencia.Se deben incluir los siguientes planes de acción:
  - Plan general. Jefe de emergencias.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN NO. = = 000158 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA A LA SOCIEDAD DENOMINADA UNIBOL S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Plan de seguridad.
  - Plan de atención médica y primeros auxilios.
  - Plan de información pública.
  - Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.
4. Implementación. Se deberá incluir la programación de actividades de la preparación e implementación del plan, así como también su proyección a corto, mediano y largo plazo; además, se debe describir a detalle la forma como se van a realizar las siguientes actividades:
- Acciones de divulgación del plan.
  - Elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma.
  - Definir el Plan de Contingencia.
  - Actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Informe técnico No. 0708 de 2015 hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad denominada Unibol S.A., identificada con Nit No. 890.101.676-1, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

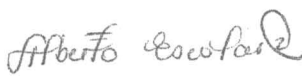
**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 04 ABR, 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 2002-019  
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.  
Supervisó: Karem Arcón Jiménez – Prof. Especializado  
Vo. Bo.: Dra. Juliette Sleman. Gerente de Gestión Ambiental (C)